



Publicación Oficializada  
según Decreto 043/2009



## *Junta Departamental de Colonia*

### **ANIMALES SUELTOS EN LA VÍA PÚBLICA**

AÑO: 1974

---

#### **LA JUNTA DE VECINOS DE COLONIA ACUERDA Y DECRETA:**

**Artículo 1º.** Todo animal equino, bovino, ovino, caprino o porcino que sea hallado suelto en las vías de tránsito y lugares públicos, calles, plazas, playas, etc., de los centros poblados, caminos y carreteras del departamento será recogido por funcionarios municipales y/o policiales, conducido y depositado en los corralones o potreros de las comisarías o en los sitios que la Intendencia o Juntas Locales determinen.

**Artículo 2º.** Los propietarios de dichos animales serán sancionados con multas de DIEZ MIL PESOS por cada uno.

**Artículo 3º.** Los referidos animales permanecerán en depósito hasta veinticuatro horas, en espera de que sus dueños concurren a abonar las multas y a retirarlos.

**Artículo 4º.** Transcurrido el aludido plazo, los mencionados animales serán llevados a algún potrero municipal o nacional, o en su defecto a un predio privado, a pastoreo, devengando éste CINCO MIL PESOS diarios, que el infractor pagará conjuntamente con la multa.

**Artículo 5º.** Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, transcurridas cuarenta y ocho horas desde la detención del animal, sin que su dueño lo retire, se pasarán los antecedentes al Juez de Paz respectivo, a los fines previstos por los Arts. 39 y 40 del C. Rural.

**Artículo 6º.** El 50% de las multas se verterá en Rentas Generales y el otro 50% corresponderá a los funcionarios aprehensores.

**Artículo 7º.** Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

**Artículo 8º.** Comuníquese e insértese en el Libro de Leyes de la Junta de Vecinos.

**SALA DE SESIONES** de la Junta de Vecinos, a siete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

**Dr. ARNOLDO KARLEN,**  
Presidente.

**GLADYS MARTINEZ,**  
Secretaria Interina.